



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50001 33 31 002 2008 00313 00 ✓
ACCIONANTE: YERZON VILLAREAL OCHOA
ACCIONADAS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

Visto el trámite, se observa que no ha sido posible la notificación de la empresa r a la Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A.- SOCODET S.A. en liquidación; por consiguiente, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, por secretaría remítase la comunicación de que trata la norma en mención, a través del email de notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, obrante a folio 1021 del cuaderno N° 3.

Si realizado lo anterior, si no se pudiera llevar a cabo la notificación en debida forma a la empresa vinculada, procédase a su emplazamiento de conformidad con el artículo 318 del C.P.C.; por consiguiente, tratándose de una acción popular, realícese el mismo a través de la página de la Rama Judicial, para tal efecto, por secretaría, coordínese con el área de sistemas la publicación en mención, remitiéndose los datos a publicar conforme se indica en la norma en mención. Realizado lo anterior, se deberá allegar la respectiva constancia de publicación, al expediente.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder visto a folio 2077 del C4, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, SECAB, a la abogada MELISSA CASTRO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.139.623 de Bogotá y T. P. No. 176.268 del C.S. de la J., de conformidad y en los términos del memorial obrante en el expediente.

Ahora bien, en atención a los memoriales visibles a folios 2108 al 2110 del C N° 4 y 2285 del C N°. 05, TÉNGASE por surtida la renuncia al poder que le fue otorgado al profesional del derecho CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ por el señor NESTOR LEONARDO PEREZ BARRETO, integrante de la Unión Temporal Horizonte, en virtud de lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P..

En atención a las documentales pendientes de recaudar, por secretaría, reitérense nuevamente el oficio 00446 del 05 de julio de 2018¹, empleando el email de notificaciones judiciales, obrante en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, visto a folio 1021 al 1029 del C N° 3. Así como el oficio 1176 del 05 de septiembre de 2016², enviando este a los correos electrónicos vistos a folio 2285 del C N° 5.

¹ Visto a folio 2062 del cuaderno N° 04.

² Visto a folio 881 del cuaderno N° 02.

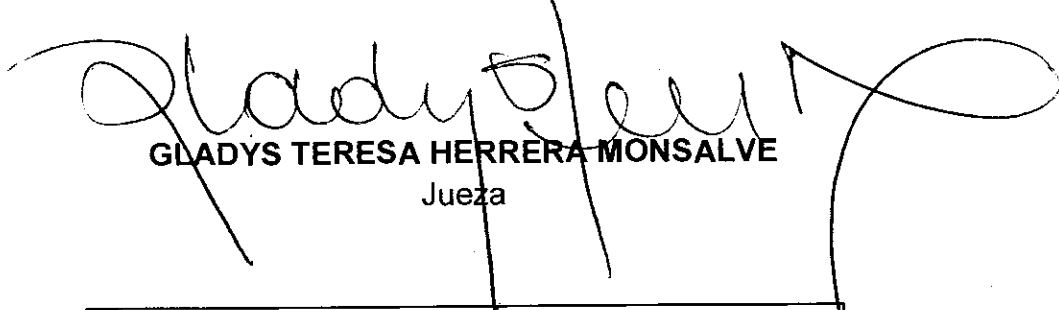


JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

De igual manera, reitérese, a través del medio más expedito, el oficio N° 00053 visto a folio 1014 del C N° 3, dirigido al Municipio de Villavicencio.

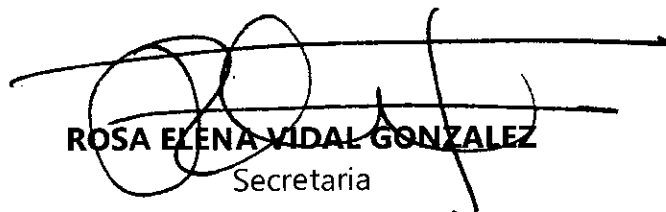
Por último, se requiere a la apoderada de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, se sirva por su intermedio remitir la respuesta al oficio N° 00050 del 01 de febrero de 2018³, de que trata la nota diplomática vista a folios 1062 al 1063 del expediente, la cual se informó sería remitida al Despacho antes del 16 de marzo de 2018, sin que a la fecha obre en el expediente

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 017 de
fecha 09 MAY 2019 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria

³ Visto a folio 1003 del C N° 3